

ACTA N° 001-CP-GADPPz-2015
(23/01/2015)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL

PRIMER PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y tres días del mes de enero de dos mil quince, siendo las 17H00, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Prefecto Provincial, de fecha Puyo veinte y dos de enero de dos mil quince, conforme lo dispone el Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 319 ibídem; se reúnen los integrantes del Consejo Provincial previo a la instalación de la Sesión Extraordinaria; actúa como Secretario General el Abogado Henry Moreno Guerrero y los señores Directores Departamentales de la Institución en calidad de asesores.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Señores de la prensa, compañeros Directores Departamentales, señorita Viceprefecta, señor Secretario, compañeros Consejeros Provinciales, bienvenidos a todos y todas a esta Sesión Extraordinaria de Consejo; con estas palabras voy a pedir al señor Secretario se sirva verificar si existe el quórum correspondiente, para instalar esta sesión.

SECRETARIO.- Señor Prefecto, señorita Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, a todos buenas tardes; en alusión a su petición señor Prefecto voy a proceder a constatar el quórum reglamentario:

Señor Prefecto Provincial Abogado Antonio Kubes Robalino. **Presente.**

Señorita Viceprefecta Provincial Sharon Tafur Moreno. **Presente.**

Señor Consejero Provincial Magister Elario Tanguila Andy. **Presente.**

Señorita Consejero Provincial Doctor Roberto de la Torre Andrade. **Presente.**

Señor Consejero Provincial Ingeniero Cesar Castro. **Ausente.**

Señor Consejero Provincial Licenciado Gustavo Silva. **Presente.**

Señor Consejero Provincial Ingeniero Marco Adriano Miranda. **Presente.**

Señor Consejero Provincial Porfirio Mayancha Andi. **Ausente.**

Señor Consejero Provincial Charle Túqueres Gavilanes. **Presente.**

SECRETARIO.- Señor Prefecto se encuentran presentes siete de los nueve integrantes que conforman el Consejo Provincial de Pastaza, en consecuencia existe el quórum reglamentario.

SECRETARIO.- Da lectura de lo solicitado.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de la disposición del señor Prefecto Provincial y conforme lo dispone el Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia del Art. 319 ibídem; convoco a los señores Consejeros Provinciales y señorita Viceprefecta, a la Sesión Extraordinaria de Consejo, que se llevara a efecto el día viernes 23 de enero de 2015, a partir de las 17H00 en la sala de Consejeros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- 2.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, SUSCRIBAN UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA, EN LA PARROQUIA FÁTIMA, A FIN DE BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA;
- 3.- ANÁLISIS EN TORNO A LA SITUACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; CON REFERENCIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS;
- 4.- CLAUSURA

Puyo, 22 de enero de 2015

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Gracias señor Secretario una vez que se ha dado lectura al orden del día doy por instalada la presente Sesión Extraordinaria de Consejo, pongo en consideración de los compañeros presentes el orden del día.

SEÑORITA VICEPREFECTA Y SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES.- Dan por aprobado el orden del día.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Señor secretario de por favor lectura al segundo punto del orden del día.

SECRETARIO.- Da lectura de lo solicitado.

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, EN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, SUSCRIBAN UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA

CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA, EN LA PARROQUIA FÁTIMA, A FIN DE BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

SECRETARIO.- Señor Prefecto cabe indicar que en la carpeta que ustedes tienen se adjuntado, el criterio jurídico emitido por el Procurador Síndico de la Institución, se adjuntado también el proyecto de lo que podría ser el convenio y además se adjuntado el proyecto para este Centro Integral Terapéutico. Señor Prefecto existe el informe remitido por parte de la Comisión a la Secretaría General en referencia a este convenio, a la posibilidad de la firma de este convenio que en su parte pertinente voy a dar lectura señor Prefecto, con su venia:

Se da lectura del Oficio N° 209.2015.GADMCP.ALCD, suscrito por el Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del cantón Pastaza y Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el que hace mención: "luego de cuatro horas de deliberaciones, la comisión de fiscalización no llegó a ningún acuerdo sobre lo solicitado".

"Es criterio de este miembro de la Comisión que el proyecto Centro integral terapéutico de equino terapia y turismo responde a la política de atención a grupos vulnerables que debe llevar a efecto el gobierno Provincial pero para su ejecutoria debe realizarlo otra persona jurídica ya que a la presente fecha y de conformidad con la disposición general octava reformada del COOTAD los Patronatos Provinciales, Metropolitanos y Municipales están en proceso de extinguirse por lo que el ejecutor debería ser el propio Gobierno Provincial"

Hasta ahí señor Prefecto la documentación pertinente.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Sería bueno tal vez para tomar alguna resolución, en función de lo que se nos ha entregado el oficio de la Comisión presidida por el Doctor Roberto de la Torre Andrade, el tema del Proyecto de Equinoterapia, para un mayor conocimiento de los compañeros vamos a dar la proyección del proyecto.

SECRETARIO.- Proyección de un video.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Esto en sí es lo que conlleva este proyecto de las terapias, que se ha promovido por parte del Consejo Provincial, en realidad como en bien y buenas medidas se señala en este oficio, es algo que la Institución como Consejo Provincial y la administración, esta administración ha propuesto esta inclusive dentro de una propuesta que fue promovida a través de lo que significa el órgano rector de la democracia, es decir el Consejo Electoral, es parte del proyecto que se presento al Consejo Electoral; en sí esto conlleva esas terapias es la asistencia a todas esas personas que sufren de algún tipo de discapacidad, que necesitan este tipo de estímulos para mejorar su condición física y también para mejorar todo lo que significa su condición social. En ese ámbito yo creo que

es oportuno debatir lo que se ha presentado por parte de la Comisión, a sí que abro ya con el conocimiento que ustedes tienen el debate al tema, señores tienen la palabra.

MSC. ELARIO TANGUILA CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto, señorita Viceprefecta, compañeros Consejeros, señores miembros de los medios de comunicación; yo creo que este tema es sumamente importante y acabo de observar en la pantalla esta también gran parte del sistema educativo, sería no solamente personas discapacitadas sino también personas normales, este trabajo sería magnífico, sería a más de que los niños o personas que están estudiando en los colegios, profesores que están enseñando también la psicopedagogía, la psicología, etc. Para mí sería un aporte más del Consejo Provincial, en ese sentido ir mejorando la vida de cada persona y más a un a las personas que presentan discapacidades, para mí es magnífico fomentar y crear que sería para toda la provincia, mi apoyo a esta propuesta.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Gracias señor Consejero y Alcalde del cantón Arajuno, en realidad el proyecto inclusive está contemplado en el presupuesto, está diseñado para elaborarse y construirse está en proceso; pero aquí el tema medular es la realización del convenio que deberíamos realizar con el Patronato, porque todavía la Comisión de Fiscalización no ha llegado a definir de acuerdo a este documento todavía que informe plantearnos; pero de manera particular el señor Alcalde del cantón Pastaza, señala claramente que no está de acuerdo con que se suscriba este convenio con el Patronato, por cuanto nos señala que está en proceso de extinción, entonces este es el tema modular de lo que se ha presentado, no sé si en eso tenga que acotar un poco más el compañero Doctor Roberto de la Torre.

ING. MARCO ADRIANO, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto Provincial, señorita Viceprefecta, compañeros Consejeros buenas tardes; debo decir que la firma de este convenio me parece muy importante, lamento bastante que la Comisión de Fiscalización no haya llegado a un consenso para que emitan un informe favorable para poder ahora aprobar, pero es el Pleno de aquí de Consejo el que tiene que analizar, debatir y ver lo mejor, si bien es cierto el Patronato Provincial de Pastaza viene ejecutando ya este proyecto en la parroquia de Fátima; la última reforma del COOTAD del 14 de enero del año anterior, manifiesta que los Patronatos deben extinguirse hasta el 31 de diciembre; pero también se ha hecho unas consultas al Procurador del Estado, que es el Abogado del Estado, cuando no existe claridad en ciertas Leyes, se hace la consulta al Abogado del Estado, en este caso al Doctor García, el procurador, en la parte pertinente dice: "Esto en alguna manera es efecto para los Patronatos que no cumplieron con el proceso de transformación de sus Patronatos en personas jurídicas de derecho público" y el Patronato Provincial de Pastaza en el Art. 3 de la Ordenanza que crea el patronato, manifiesta: "Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como instituciones de derecho público, gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley...", es decir gozará de personería jurídica y patrimonio propio, es decir la Ordenanza esta creada jurídicamente, tiene derecho público; por lo tanto, de la extinción de los

Patronatos a nivel del país como de alguna manera en la Reforma del COOTAD manifiesta, pues como que no corre exclusivamente el Patronato Provincial; por lo tanto lo pienso que, es importante que este proyecto tiene alrededor de 250 personas con capacidad especiales en la provincia de Pastaza y en este caso 250 familias que también de alguna manera se van a beneficiar. Por lo tanto señor Prefecto yo comparto de que se firme este convenio este caso el Consejo Provincial con el Patronato, porque va de alguna manera va a beneficiar a los sectores más vulnerables en este caso personas con capacidades especiales en la provincia de Pastaza, ese es mi criterio señor Prefecto y compañeros Consejeros.

DR. ROBERTO DE LA TORRE, CONSEJERO PROVINCIAL.- Lo que ha señalado, en todo caso yo tengo también absoluta convicción de que es un proyecto beneficioso, saludable, importante para la atención a los grupos vulnerables de la provincia; por lo tanto, más bien mi apoyo absoluto, incondicional al proyecto; lo que yo tengo una discrepancia es que la disposición octava del COOTAD, establece la extinción de los Patronatos, Provincial, Metropolitanos y Cantonales, y que la interpretación que hace el señor Procurador General del Estado tiene que ver con una consulta es indudable que yo le consulto al Abogado de la República un tema, el tiene que contestarme al tenor de esa consulta, lo que pasa es que estamos analizando la respuesta del Contralor, pero nadie se ha puesto analizar que le escribieron al Procurador, es indudable que ahí viene un poco de contexto. En todo caso yo quiero señalar no tengo el afán de incomodar, ni obstruir lo planteado por usted señor Prefecto, más bien mi apoyo absoluto a su proyecto; sino hago señalar un hecho jurídico en mi criterio, exclusivamente en el mío y que no necesariamente tiene que ser de ninguno de los miembros de este Consejo, yo debo por honestidad interactuar, debo señalar lo que yo pienso sobre este tema.

SR. PROFIRIO MAYANCHA, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto, señorita Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, bueno en primer lugar disculpando mi retraso, en segundo lugar igualmente como ha manifestado el Doctor de la Torre, que es miembro del directorio, algo que si nos preocupa a nosotros, es esa partecita, la parte de la consulta, si sería importante se de lectura para que esto se aclare, este claro antes de la aprobación nuestra, de hecho creo que ninguno de nosotros vamos a decir no, pero si es importante de que las cosas estén bien claritas, el señor Jurídico nos ayude con ese criterio o alguien que este por parte del cuerpo técnico que igualmente sería importante que nos aclaren señor Prefecto para su posterior aprobación, ya que en una parte del COOTAD habla del tema de extinción y en aquello es usted la persona que más conocimiento tiene señor Prefecto, por mi lado sí pediría una explicación señor Prefecto.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Gracias señor Consejero de conformidad como ha solicitado el señor Consejero, señor Secretario por favor sírvase dar lectura de la disposición octava del COOTAD.

SECRETARIO.- Señor Prefecto la disposición octava del COOTAD refiere lo siguiente:

OCTAVA.- En el plazo de 1 año contando desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.

Para el efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Señor Prefecto esta es una disposición de la Reforma al COOTAD, que fue publicada en el Registro Oficial 166 de 21 de enero de 2014.

Para el contexto señor Prefecto, para leer que originalmente decía la disposición octava, en la publicación ordinal del COOTAD en el año 2010, esta disposición decía así: Octava.- Patronatos.- Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Hasta ahí señor Prefecto la parte pertinente.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Ahora también para una mayor comprensión que se de lectura al pronunciamiento del Procurador General del Estado.

El texto en el extracto de lo que es el pronunciamiento del Procurador General del Estado, conforme a su mandamiento señor Prefecto, voy a permitirme dar lectura primeramente al texto en sí de la consulta mismo que es la pregunta. Esta consulta está fechada con 31 de marzo de 2014, respondida con el Oficio N° 16828, *dice la pregunta*. "¿La reforma de la disposición octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, insertada por el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial 166, Suplemento, de 21 de enero de 2014, solamente es aplicable a los patronatos que no cumplieron con el proceso de transformación a personas jurídicas de derecho público, a la raíz de la promulgación del Código en el Registro Oficial 303, Suplemento, de 19 de octubre de 2010, y que actualmente conservan aun la forma y

régimen de organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas de derecho privado?". Esa fue la consulta del señor en referencia y el **pronunciamiento del señor Procurador** reza de la siguiente forma: "La reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de su patrimonio y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado, mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GAD que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese Código.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Hasta ahí lo solicitado por el señor Consejero.

SR. PORFIRIO MAYANCHA.- Muchas gracias señor Prefecto significa de que el Patronato Provincial en este caso ha cumplido con todos los requisitos que demanda, si es que es así, señor Prefecto, en todo caso creo que el proyecto es magnífico y sabemos que la provincia de Pastaza se beneficia, por mi no hay problema.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Muy bien, creo que es importante acotar algo sobre la existencia o no de los patronatos, de lo que se ha manifestado en función del COOTAD en la disposición Octava, si bien es cierto se determina que esta disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014, ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de su patrimonio y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado, se ha dado hasta un plazo máximo de un año desde la promulgación de esta Ley, es decir desde el 21 de enero de 2014 hasta prácticamente el 21 de enero de 2015, es decir hoy prácticamente debía haber fenecido los patronatos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Pero entendiendo nosotros lo señalado en la consulta al señor Procurador tiene para nosotros un carácter vinculante y que de hecho ha permitido que ninguno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Cantonales que han cumplido que sus patronatos tengan la constitución de organismo de derecho público, han iniciado un proceso de inclusión de los patronatos como parte institucional de los gobiernos, con pocas excepciones de aquellos que no han cumplido con esta transformación. Pienso en lo que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, más bien se ha hecho todo lo necesario en realidad existe la Ordenanza Provincial, el patronato tienen todo lo establecido dentro de un organismo de derecho público, tiene su autonomía por ende nosotros consideramos que está en plena vigencia y existencia, amparado inclusive por la misma disposición Octava que señala que afectará solo aquellos que no estén dentro de este proceso de transformación, concordante también a lo que ha señalado el Procurador General del Estado. Bueno yo, tampoco es mi ánimo hacer una polémica al respecto, yo creo que sobre todo en materia parece ser una duda, que no nos queda otra, yo respeto mucho la posición del señor Alcalde del cantón

Pastaza, sin desmerecer lo que él ha señalado, obviamente es un criterio que también tiene sus fundamentos en función de lo que dice la transitoria octava, dejo a mejor criterio de ustedes señores Consejeros, señorita Viceprefecta haber que resolvemos. Ahora yo puedo también plantear una sugerencia, trataba de dar una luz también y sería una sugerencia de cogernos en parte a lo que ha señalado el compañero Roberto de la Torre, el proyecto va avanzar igual como está planteado dentro del presupuesto concluyamos la obra y eso va a dar un margen de tiempo para ver que va a pasar con los patronatos en el país, concluida esta obra vemos la administración de esta obra que para nuestro criterio debe manejar el patronato porque es una institución que está dedicada a la labor social y que de hecho ya está ocupando las instalaciones de equinoterapia, vemos un plazo prudencial y en un momento determinado concluida la obra definimos y vemos si efectivamente ha desaparecido o no los Patronatos, el Patronato Provincial sigue funcionando, como de hecho está funcionando, se mantiene en ese rango, simplemente tomaríamos ahí la decisión de hacer un convenio para la administración, es un criterio que les dejo a ustedes para que lo puedan analizar.

DR. ROBERTO DE LA TORRE, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto comparto el proyecto en esos términos, mi apoyo absoluto al desarrollo del mismo porque es un aporte a la terapia de nuestros niños, de adultos, de personas que sufren enfermedades en ese sentido, mi observación va en el otro camino y que no es otra cosa de una convicción que tengo sobre esa realidad jurídica en el país. No quiero ondar por ahora en análisis porque sonaría como que yo me opongo y eso no es el sentido, pero si yo sé algo lo menos que puedo hacer es compartir y si no lo sé no debo decirlo mejor, pero en mi opinión yo tengo la convicción que los patronatos si se extinguen y por eso he presentado una Ordenanza en el Concejo Municipal para que se extingan, esa es mi convicción, ustedes tienen otra pues yo la respeto naturalmente.

ING. MARCO ADRIANO, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto, solo quisiera acotar algo más al respecto, la Asamblea Nacional reforma este artículo del COOTAD en virtud de que los Patronatos estaban administrados por los cónyuges de los ejecutivos de cada Gobierno sea Provincial o Cantonal, y en el caso de Pastaza se administraba recursos más que cualquier cantón, con todo respeto los cantones aquí de la provincia de Pastaza, en ese sentido hubo esta reforma para que se cree de alguna manera estabildades, pero también existe un tiempo perentorio para que estos patronatos se transforme en entidades de derecho público con la suficiente autonomía y en la Ordenanza que crea este patronato consta este derecho público. Yo recuerdo cuando recién en octubre del 2010 se crea el COOTAD no todas las Leyes están contempladas en los artículos, siempre hay cosas que se quedan sueltas y voy a tomar como referencia cuando hay el voto dirimente de los ejecutivos, yo recuerdo que así mismo hizo la consulta al Procurador General del Estado hizo el Alcalde de Otavalo y muchas personas se asombran cuando el ejecutivo tiene que votar por dos ocasiones, tiene que dividir, en ese sentido y eso no está porque hay cosas que quedan sueltas que no están en el COOTAD, entonces estas consultas al Abogado del Estado ayudan para poder finiquitar o poder decidir. En el caso puntual de este convenio muy importante, van estar beneficiadas 250 personas con capacidades especiales en toda

la provincia de Pastaza, no solamente niños, adultos mayores que necesitan esas terapias que ya están funcionando han resultado ser muy eficaces, como usted dice señor Prefecto están funcionando, si queremos dar un plazo, un plazo para hacer las consultas, aquí esta una consulta, si usted hace una consulta señor Prefecto le van a contestar similar a esto, solo vamos a prorrogar el tiempo; pero si eso es el criterio de los compañeros Consejeros, mi criterio al menos señor Prefecto es que se apruebe y se firme el convenio, ese es mi criterio y lanzo a moción.

SRTA. SHARON TAFUR, VICEPREFECTA PROVINCIAL.- Señor Prefecto, compañeros Consejeros, estimados amigos de los diferentes medios de comunicación; tomando en cuenta que nosotros como mandatarios debemos velar por cada uno de los compañeros ciudadanos y ciudadanas de la provincia y más aún de los grupos de atención prioritaria en la provincia de Pastaza y más que todo por el Patronato de Servicio Social que tiene estos proyectos, pero sobre todo que se ha convertido en una institución de derecho público, yo apoyo la moción del compañero Consejero Marco Adriano para que se pueda firmar este convenio el Consejo Provincial con el Patronato Provincial.

LIC. GUSTAVO SILVA, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto, señorita Viceprefecta, compañeros Consejeros; el proyecto es muy bueno como también lo he analizado, el servicio social que da, yo sé también que el Patronato Provincial está acorde así también como el Patronato del Municipio de Mera también hemos aplicado el proceso de transformación; yo solamente tengo una duda y para que los compañeros Consejeros tomemos una mejor resolución, para no caer después más que todo en el nepotismo que se llama, hemos hecho también nosotros la consulta, para después que pasará que nos dirán los compañeros Consejeros que hemos tomado esta resolución, entonces yo esperaría mejor un tiempo hacer una consulta sobre nepotismo, si es que hay o no hay en la firma del convenio, tanto el compañero Prefecto como la señora Presidenta del Patronato; es lo mismo como digo me está pasando en el Municipio de Mera el Patronato está funcionando, pero también me cae esta duda del nepotismo, pues nada más tal vez sí el Secretario me puede informar algo para nosotros tomar esta resolución y no caer en esta duda.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Compañero Secretario.

SECRETARIO.- En todo caso, voy a dar un punto de vista, que tal vez no es mi competencia, pero por la profesión es jurídico; la designación por ejemplo del señor Prefecto y la designación de la señora Presidenta del Patronato es una designación que lo hace el Ministerio de la Ley; es decir la Ordenanza establece que será la Presidenta del Patronato la señora esposa del señor Prefecto y es una designación que lo hace conforme a la Ley, el señor Prefecto tiene una designación también que lo hace conforme a un mandamiento de una elección popular, que también es conforme a una Ley; en todo caso la figura de nepotismo se asíclica cuando existe una designación por parte de la autoridad nominadora, es la figura del nepotismo, cuando prohíbe expresamente la contratación a determinado funcionario, servidor o trabajador, es decir no debe haber parentesco hasta

el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entonces no es el caso, porque no es una designación que el señor Prefecto ha contratado a alguien. Yo ponía un ejemplo un poco más didáctico, por ejemplo el señor Alcalde del cantón Mera, y que hubiera sido su señora la Prefecta, van hacer un convenio no existe ahí porque las atribuciones por las que firman ese convenio son dadas por el Ministerio de la Ley me refiero a los cargos y es en esto lo que sucede así mismo, pero en todo caso ustedes son los señores Consejeros son quienes tienen la responsabilidad y cómo dice el señor Prefecto si es que existe alguna salvedad, si existe alguna duda que puedan acentuarla podrían generar un espacio para que puedan absorber las mismas.

SR. PORFIRIO MAYANCHA, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor prefecto, creo que lo manifestado compartimos todos el beneficio es de la provincia de la gente vulnerable, de la gente que necesita este servicio, estamos tan seguros que el proyecto beneficia y porque no decir a nuestra gente también, ahora va un poco más el tema que posteriormente el problema que nos vaya suscitar, creo que ese es el sentido del señor Alcalde del cantón Pastaza, es una consulta hecha de otro Consejo Provincial, la consulta que se ha hecho, no es el sentido de obstaculizar el proceso, sino más bien para salvaguardar posterior problemas que nos vaya a suscitar a cada de los compañeros Consejeros y propiamente de uno, realizar la consulta como Consejo Provincial de Pastaza y a la cabeza su autoridad señor Prefecto, posterior aquello de la respuesta que tengamos podamos aprobarle, creo que no se demorara mucho tiempo la respuesta que nos vaya a dar, entonces yo tengo ese criterio señor Prefecto y compañeros Consejeros.

DR. ROBERTO DE LA TORRE, CONSEJERO PROVINCIAL.- Compañeros Consejeros, señorita Viceprefecta, mire lo que ocurre en este momento todos los que hemos hecho la consulta, el señor Procurador nos enviará una fotocopia de la primera consulta, no va haber otra, yo quiero leer, pero yo quería hacer esta intervención después de que ustedes voten, porque mi ánimo no es Antonio de oponerme a una precisión suya, es tomar una decisión soberana, dice el Procurador: Para inteligenciar la disposición general octava reformada del COOTAD, corresponde considerar que su texto original previo que los gobiernos autónomos descentralizados conserven los patronatos como institución de derecho público, así fue el original; aunque no se previó un plazo para el cumplimiento de la norma a través de una disposición transitoria; si interpretamos este párrafo quiere decir que en la primera versión del COOTAD, al dictarse esa mantención de los patronatos implícitamente se le está ordenándose según esta redacción que los organismos regionales adopten su jurisprudencia al tenor del derecho público; muy bien algunos Consejos lo hicieron otros no, el nuestro sí lo hizo, aquí el Consejo Provincial lo hizo, pero vea lo que dice esta carta del Procurador: En tal contexto los dos últimos incisos de la disposición reformada faculta a los gobiernos autónomos descentralizados para implementar si o requieren nuevas estructuras organizacionales o dependencias administrativas de servicio social que asuman las funciones de los patronatos; es decir, si su actual estructura administrativa no contempla alguna entidad o dependencia pública que cumpla con las funciones de protección social que asigna a estos gobiernos el artículo 4, letra h del COOTAD, establecida en armonía con las modalidades de gestión que establece el artículo

175 ibídem, una inteligencia diferente de la norma daría lugar a que patronato creado como entidades públicas deban extinguirse para trasladar sus funciones y patrimonio a otras dependencia también pública y que forme parte del mismo gobierno autónomo descentralizado. En la reunión que tuvimos el señor Abogado del cantón Mera aducía que el Ministerio de Finanzas le ha asesorado que diga la palabra que es una entidad con personería jurídica de función pública, no aquí lo dice que no es el asunto que sea de función pública, lo importante que este organizado de acuerdo como lo establece la Ley, ahí viene el tema, ahí viene la función, como establece la Ley, la Ley establece los organismos seccionales administran su Prefecto y Consejo, por su Alcalde y Consejo, por el Presidente de los Gobiernos Parroquiales y sus integrantes; y, como hacen la administración por administración directa o lo hacen a través de convenios, de contratos, a través de empresas municipales o empresas públicas o a través de empresas de economía mixta ósea hay muchas modalidades por la cual se puede administrar, pero en todas ellas en cualquiera que sea hay que integrar un organismo, el nombre no importa, llámese patronato pero la integración de esa entidad llámese patronato debe realizarse de conformidad como lo establece o la Ley de Compañía o las Normas de Derecho Público. Entonces hemos cogido el análisis de la carta al señor Prefecto de Pichincha, el señor Prefecto de Pichincha, que aquí es el punto central con fecha 16 de enero del 2015, ósea hace hoy 8 días, produce una reforma urgente y elimina su patronato, le cambia de nombre y no le elimina, ahora lo llama Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, no se las razones que tuvo el para hacer. Yo pongo un ejemplo, el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, organiza al amparo de la octava disposición transitoria del COOTAD y crea una empresa Pública de Servicio Social y lo hace lo mismo el Consejo Provincial de Loja y el AME nos instruye de que suprimamos los patronatos a todos los municipios. Puede ser que todos estemos equivocados, pero en todo caso lo creo que lo correcto es que uno trasmita lo que entiende y lo que considera que debe ser he consultado con el organismo rector el CONGOPE y la expresión clara de su asesor jurídico; "Roberto no te puedo dar una orientación precisa, si quieres un consejo elimínalo, pero aquí en CONGOPE estamos partidos, mitad van a quedar, mitad no van a quedar"; y, he consultado con AME, AME a nivel directivo tiene una definición de eliminar. Ahora yo sé que va a pasar un tiempo yo mismo un poco motivado por la larga reunión que tuvimos, no suprimí ayer porque tenía un segundo debate y lo vamos hacer el martes, porque también he querido ver algunas reacciones al fin y al cabo como dice el dicho un poco común y corriente mil muertos por diez mil, he dispuesto paralizar todo tipo de transacciones, estuve escuchando el reaccionar y por esas razones es que yo me inclino; no es que yo quiera entrar ya análisis jurídico de la estructura de los patronatos, pero es un poco difícil ya aplicarlo como entidades de derecho público, quienes conforman el directorio de los patronatos históricamente nuestras esposas, las amigas de nuestras esposas y en algunos casos las esposas y esposos de los Concejales, quien los elige, nadie y en derecho público es no existe, en derecho público una autoridad o es elegida popularmente o es elegida por un órgano responsable sea este un órgano jurídico público o sea este un órgano jurídico privado. En la Empresa de Agua Potable nosotros tenemos al Presidente de la Federación de Barrios, pero tiene que demostrarnos a través de un Colegio Electoral que ha sido elegido por un colectivo, ósea no puede ser que el Presidente de la Empresa de Agua

Potable, el Alcalde decida a dedo los miembros del directorio, es un cuerpo colegiado, ahí es donde viene el problema, ahí es donde yo encuentro incongruencia más allá del nepotismo o no nepotismo, sino el hecho la interpretación del Procurador que se cree una empresa llámese patronato, llámese el nombre que quiera eso no importa, pero que se lo constituya de acuerdo a las Normas Públicas. Ese es mi análisis Antonio, yo quiero que lo reflexione usted también, lo analice, porque este asunto es de analizarlo, yo puedo estar muy equivocado, a lo mejor tendré que pedirles disculpas a ustedes, pero por ahora yo creo así.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Bueno gracias Roberto, en realidad es un tema que se ha venido analizando en el CONGOPE, que se ha venido estudiando por eso hay una posición dividida; pero como también se había manifestado y de hecho es así, yo no encuentro un elemento positivo para la no continuación de los patronatos y uno de los temas que nos señalaban los asesores del CONGOPE en el fondo lo único es la transformación del nombre que no debe llamarse patronato, es lo que ellos decían, pero sin embargo estructuralmente se mantiene por eso yo vuelvo a insistir, yo tampoco me aparto de la idea de que definamos esto con profundidad porque tampoco quiero de ninguna manera a ninguno de ustedes inducirlos a un voto que mañana o pasado pueda ser de reflexión, nos da tiempo suficiente porque indudablemente esta el proyecto caminando, va a seguir caminando eso no se va a detener, lo que vamos hacer es simplemente en el momento oportuno cuando ya tengamos un mayor criterio, un mayor análisis de este tema definirlo, en cuanto se refiere a la existencia del patronato acá en Pastaza nosotros no hemos decidido prácticamente nada más que se mantenga que siga laborando, como bien digo es cuestión de criterios divididos y a veces siempre en el tema de derecho la Constitución mismo señala que los derechos no pueden ser regresivos y si me voy al marco Constitucional que es el más alto de todos no podemos venir atrás los derechos, las normas secundarias, las normas que van de ahí para abajo podrán ser contradictorias, pero jamás una de esas normas puede irse para atrás; y, si bien es cierto en materia administrativa los patronatos han dado lugar a ciertas reformas en cuanto al manejo administrativo de estos bajo una normativa determinada tampoco puede por ningún concepto entrar en etapa de regresión y por eso yo si considero que en buena medida inclusive el mismo Procurador en la carta que señala dice que aquellos gobiernos que consideren irán a la transformación o irán a la desaparición de los patronatos tanto provinciales como municipales. También yo diría una parte un poco ambigua de la consulta realizada no es tampoco donde diga si puede permanecer, no pueden permanecer nos deja la libertad de ciertos criterios a los gobiernos autónomos descentralizados, en ese marco que nos permite nosotros creemos que puede subsistir el patronato en las condiciones como esta y como ha sido determinado por la Ley. De la formación de los organismos incluso del funcionamiento de todas las entidades del sector público todas están reguladas por la Ley que regula precisamente el ámbito administrativo público al cual está sometido el patronato, de la conformación de su directorio esta determinado también en la Ordenanza, sea como sea esta dentro de la Ordenanza, es marco legal que le permite el funcionamiento. Considero prudente vuelvo a señalar que si se de un margen de tiempo que podríamos tranquilamente evacuar los temas, alimentarnos un poco más del temas.

ING. MARCO ADRIANO, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto si me permite una última intervención; compañeros Consejeros yo pienso que en esta tarde hemos analizado, hemos debatido, se ha lanzado una moción, habido apoyo a la moción, por lo tanto que se determine, si no hay otra moción.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Bien está planteada la moción, vamos a evacuar entonces el tema, señor Secretario procédase con la votación de acuerdo a la moción planteada por el señor Consejero Marco Adriano.

SECRETARIO.- La moción del señor Consejero va en el sentido de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza firme el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Patronato Provincial de Pastaza, para la construcción e implementación de un Centro Integral de Equinoterapia.

SR. PORFIRIO MAYANCHA, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto con la acotación que usted acaba de decir al último sería importante de que se apruebe, dando ese margen de tiempo en el caso de que se extinga entonces hasta ahí funciona el convenio.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Ósea aprobamos la firma del convenio dejando a salvedad de que si se da por terminado los patronatos se concluiría el convenio. Así quedaría la moción.

LIC. GUSTAVO SILVA, CONSEJERO PROVINCIAL.- Claro que hay una moción presentada por el compañero Consejero, pero como dice usted señor Prefecto para ver si nos tomamos un tiempo para hacer las consultas necesarias y no tomar unas resoluciones al apuro, que en el futuro puede causar algo a los Consejeros Provinciales, como yo manifiesto como Alcalde del cantón Mera yo también estoy conforme dispuesto apoyar en este convenio que es muy interesante para toda la provincia, pero si esperamos unos 15 días o una semana, el proyecto va a seguir trabajando, va a seguir laborando nadie está impidiendo eso, pero si esperamos una semana unos quince días hacer una consulta específicamente, bienvenido sea, para que esto siga adelante; pero si tomamos a la ligera hoy mismo me parece, porque el proyecto no se paraliza, el proyecto sigue.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Bueno está dada la moción, señor Secretario proceda a tomar la votación.

SECRETARIO.- Voy a proceder a tomar la votación respectiva, la moción viene en el sentido de que se apruebe la firma del convenio entre el Gobierno Provincial y el Patronato Provincial dejando la salvedad de que si en el futuro se extinguen los patronatos el convenio concluiría.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Muy bien vamos a someter a la votación.

SECRETARIO.- En referencia a la única moción presentada, voy a tomar la votación.

- Señor Consejero Provincial, Marco Adriano Miranda, **a favor de la moción**
- Señor Consejero Provincial, Roberto de la Torre Andrade, **lo señalado en mi carta de informe, a favor del proyecto pero estoy en contra de la firma del convenio**
- Señor Consejero Provincial, Porfirio Mayancha Andi, **a favor de la propuesta.**
- Señor Consejero Provincial, Gustavo Silva Vilcacundo, **como manifesté estoy a favor del proyecto pero no comparto adelantadamente, en este caso en contra.**
- Señora Viceprefecta Provincial, Sharon Tafur Moreno, **a favor de la moción.**
- Señor Consejero Provincial, Elario Tanguila Andy, **a favor del proyecto.**
- Señor Consejero Provincial, Charle Tuqueres Gavilanes, **me acojo al informe de la Comisión, por lo tanto estoy en contra.**
- Señor Prefecto Provincial, Antonio Kubes Robalino, **a favor de la moción.**

SECRETARIO.- Señor Prefecto de la votación realizada hace instante, existiendo una sola moción, existen cinco votos a favor de la moción y tres en contra de la moción, en consecuencia se encuentra aprobada la moción presentada por el Consejero Marco Adriano.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Muy bien señores Consejeros, entonces se ha dado votación a la moción presentada por el señor Consejero Marco Adriano, existiendo cinco votos a favor de la moción y tres en contra, con lo que quedaría aprobado de que se me permita firmar el convenio con el Patronato para poder continuar con el proceso administrativo de la obra de Equinoterapia.

SECRETARIO.- La Resolución quedaría en el siguiente sentido:

- **RESOLUCIÓN N° 062-CP-GADPPZ-2015.- EL CONSEJO PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015, RESUELVE: AUTORIZAR AL PREFECTO PROVINCIAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE EQUINOTERAPIA, EN LA PARROQUIA FÁTIMA, A FIN DE BRINDAR ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA PROVINCIA DE PASTAZA; DEJANDO PRESENTE LA SALVEDAD DE QUE, SI EN EL FUTURO SE EXTINGUIEREN LOS PATRONATOS, EL PRESENTE CONVENIO FENECERÁ AL MISMO TIEMPO. VOTOS A FAVOR: ABG. ANTONIO KUBES PREFECTO, SR.TA. SHARON TAFUR, ING. MARCO ADRIANO MIRANDA, SR. ANDI PROFIRIO MAYANCHA Y MSC. ELARIO TANGUILA ANDI CONSEJEROS PROVINCIALES. VOTOS EN CONTRA: DR.**

ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE, LIC GUSTAVO SILVA VILCACUNDO Y
CHARLE TUQUERES GAVILANES.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Una vez que se ha evacuado el segundo punto del orden del día, señor Secretario de lectura al tercer punto del orden del día.

TERCER PUNTO: ANÁLISIS EN TORNO A LA SITUACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LÍMITES EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; CON REFERENCIA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA DE LA LEY PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERNOS.

SECRETARIO.- Señor Prefecto la referida disposición, reza de la siguiente forma de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos. Novena.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo máximo de dos años contados, a partir de la vigencia de la presente Ley, resolverán los conflictos de límites existentes en las respectivas jurisdicciones territoriales de conformidad con cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley.

El incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del mandato de los respectivos Alcalde o Prefecto. En este caso, el Comité Nacional de Límites Internos, previa calificación, le enviará al Consejo Nacional Electoral los conflictos de pertenencia que deberán ser sometidos a consulta popular, cuya convocatoria deberá realizarse con la respectiva limitación geodésica, en base a la cual se deberá elaborar el padrón correspondiente.

Cuando se trate de conflictos para obtener la delimitación de cualquier circunscripción territorial en cuya zona de conflicto no exista población residente, la Comisión Nacional de Límites Internos fijará los límites territoriales.

Señor Prefecto cabe aludir también a esta intervención que esta Ley fue publicada en el Registro Oficial N° 934 del 16 de abril del 2013, estándose por cumplir el referido plazo de la Ley este 16 de abril de 2015, hasta ahí señor Prefecto.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Gracias señor Secretario, aquí hay que puntualizar nosotros hemos señalado que la única experiencia en cuanto a límites que nos preocupan están entre los cantones de Mera y Pastaza; hemos motivado para que de alguna manera funcione el diálogo entre estas dos instituciones llegaran acordar en materia de sus límites, para lo cual creo prudente, considero necesario conocer de cerca de los actores del proceso como está el asunto. Aquí tenemos también para leer un poco más, voy a pedir al compañero Valladares que está en representación del asesor Jurídico haga llegar este oficio. Voy a pedir que se de lectura por parte de Secretaría.

SECRETARIO.- Este oficio está dirigido al Doctor Elías Barrera, con fecha 23 de enero de 2015, suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica de Límites del GAD Municipal de Pastaza, la parte pertinente dice: "Preocupados por la situación limítrofe entre los cantones Pastaza y Mera, en días anteriores se trasladó una Comisión de los GADs Municipales de Mera y Pastaza a la ciudad de Quito, con el propósito de recabar información que nos permita en el menor tiempo posible solucionar este gran inconveniente, lo que nos permitimos informarle para su conocimiento; se conversó con los miembros de la Cámara de Comercio de Quito, institución acreditada para la solución de los problemas limítrofes, quienes manifestaron de forma categórica que para nombrar y posesionar a los tres árbitros se requería de un tiempo prudencial de 45 días término y para que realicen el trabajo los señores árbitros de acuerdo a la Ley se requiere 150 días término, en el caso de que el trabajo no se pueda concluir en el tiempo establecido se puede prolongar 150 días término; en consecuencia consideramos que no tenemos el tiempo necesario y suficiente como para acudir a un arbitrario, por lo que de forma madura y responsable las dos autoridades nos hemos reunido y en ese marco nuestros técnicos están trabajando para poder llegar a una solución pacífica y amigable salvaguardando siempre los intereses de cada uno de los sectores; de no llegar a un acuerdo amigable en el menor tiempo posible, acudimos en conjunto a requerir la solución institucional que por Ley lo debe hacer el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en sesión que para el efecto la autoridad deberá convocar. Con estas consideraciones sugerimos que en su calidad de Presidente convoque urgentemente a las partes con la finalidad de solucionar este inconveniente legal en el menor tiempo posible, pues para ello existe la voluntad de las dos autoridades. Lo que informamos para los fines pertinentes. Firma el Licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera y firma el Doctor Roberto de la Torre, Alcalde del cantón Pastaza.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Con esta información, una vez que tienen ustedes todos los documentos, se abre el debate.

DR. ROBERTO DE LA TORRE, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto, señores Consejeros, señorita Viceprefecta; en realidad esta Ley determina que tenemos que actuar cuando existen conflictos que se caracterizan por los siguientes: Cuando existe indefinición técnica y/o jurídica de linderos; cuando exista falta de precisión en los linderos; cuando dos o más normas o actos jurídicos fijan linderos pero con una superposición de áreas, sin que se pueda establecer la prevalencia de una u otra norma; cuando la norma jurídica de creación o delimitación de circunscripción territoriales, genera la controversia; cuando la realidad geográfica se ha modificado de tal manera que la delimitación que estuvo vigente se torna inaplicable y por la falta de límites legalmente establecidos, se ha mantenido un trazo referencial y esta circunstancia genera controversia. Entre el cantón Mera y cantón Pastaza; yo quiero resaltar solo existe una inmensa captación de agua y es indudable que en un terreno, que un territorio que son las nacientes del río Puyo, que es un lugar donde están una serie de cavernas conocidas como las cavernas del río Anzu, ahora dicen que hay otras las cavernas de Fátima aparentemente habría una confusión en los Decretos de creación de la parroquia Shell,

cantón Mera, de la parroquia Fátima, nosotros hemos conversado, el Municipio de Pastaza ha conversado con el Municipio de Mera y han llegado acuerdos en la frontera sur y no se avanzado en la frontera, no debemos hablar de frontera entre los linderos de Fátima y Mera; hay una área que si lo señalamos en hectareaje es inmensa se habla de dos mil y cinco mil hectáreas, pero es una área deshabitada y eso hay que resaltar. Históricamente el cantón Mera, la población de Mera ha tenido acceso y ha hecho una especie de patrimonio natural de su tierra las cavernas, pero el Gobierno Parroquial de Fátima también reclama parte, nosotros hemos llegado a un acuerdo con el señor Alcalde de Mera, acuerdo que hay que perfeccionarlo, de tomar toda el área confrontada y dividir en cierta forma parte de las cavernas que son históricas hacia Mera y otras cavernas hacia la parroquia Fátima, pero no hay duda esta es una área que no hay una línea trazada y como no es un sector habitado, donde no hay vía, no es tan fácil delimitarlo, por eso he delegado un Ingeniero Geógrafo, también don Gustavo Silva ha delegado técnicos quienes nos están preparando una cartografía, para ponernos acá la cartografía del área de controversia y aquí vamos a trazarnos esa línea de mutuo acuerdo, yo espero más bien que en esa sesión, yo más bien la consideraré solemne y no sesión de sesión, porque tenga quien la tenga para mí está bien, al fin y al cabo es Ecuador. Nos acompaña usted y más bien que nos dé testimonio de honor que los pueblos aquí en Pastaza podemos llegar acuerdos y acuerdo nobles y aspiramos al llegar a esto podamos ojala ser aceptados por el Gobierno Nacional para que se nos financie un proyecto de desarrollo turístico en esta área, porque así lo dice la Ley, si llegamos acuerdos tenemos derecho a presentar un proyecto de desarrollo; por lo tanto, eso es lo que hemos dialogado y yo espero que en los próximos días podríamos reunirnos en este Seno mismo, porque tiene que ser planificado por este Cuerpo Colegiado el acuerdo actual, estoy convencido que vamos a llegar acuerdos. El otro extremo que no llegará, que yo lo dudo que no llegará; dice la Ley con absoluta claridad: Cuando se trate de conflictos para obtener la delimitación de cualquier circunscripción territorial en cuya zona de conflicto no exista población residente, no propietario, la Comisión Nacional de Límites Internos fijará los límites, en lo supuesto y eso quiero darle tranquilidad a usted señor Prefecto y a todo el Consejo, en el supuesto que no llegásemos a un acuerdo en esta parte, nuestra recomendación con el señor Alcalde será por lo menos determinar una línea y decirle a la Comisión de Límites Nacional ustedes tracen la línea definitiva, porque cabría dentro de las atribuciones que la Ley da, eso es lo que yo les quiero decir a viva voz, no sé si don Gustavo quiera decir alguna otra cosa más.

SR. GUSTAVO SILVA, CONSEJERO PROVINCIAL. - Señor Prefecto, señorita Viceprefecta, compañeros Consejeros; lo que acaba de decir el Doctor así mismo nos trasladamos a la ciudad de Quito, preocupados más que todos nosotros como Alcaldes del cantón Pastaza y cantón Mera y también ciertas personas de la cabecera cantonal a ver el arbitraje y nos manifestaron lo que estamos poniendo en el oficio, y decirles que después conversando con el Doctor hemos llegado a un acuerdo amigable, están trabajando nuestros geógrafos tanto del cantón Pastaza como del cantón Mera, están asistiendo al campo, están viendo lo mejor que vaya tanto para el cantón Mera como para el cantón Pastaza, porque les manifiesto eso porque siempre acá tenemos que estar con la ciudadanía y decirles que estamos en mutuo acuerdo con el señor Alcalde del cantón Pastaza para que se llegue a un

mejor término y aquí la Corporación más que todo Provincial tengamos que analizar y como dijo el Doctor aquí no sería una sesión, sería una solemnidad que estuvieran todos los señores Consejeros llegando a un acuerdo amistoso, con el compañero del cantón Pastaza.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Yo quisiera felicitar primero esa predisposición, ese ánimo de los señores Alcaldes y en realidad es positivo de que ojalá llegarán ya acuerdos dentro del marco que ha determinado el tiempo prudente la Ley para que estos conflictos queden saneados, conflictos llamados así entre comillas porque también para mi forma de ver y creo que es criterio que comparto con Roberto el hecho de que Ecuador es uno solo y que no deben haber divisiones territoriales de ningún sentido, ya para el manejo administrativo tal vez sea requerido porque no podemos hacer obras en Quito, porque seguro el colega y amigo se va enojar y así es toso el resto del país, necesitamos tener realmente una determinación territorial que nos permita manejar en función de nuestra jurisdicción; y en ámbito de ello yo sí señalo muy positivo lo que acabo de escuchar la tarde de hoy; pero vale también puntualizar hay un Reglamento que ha sido últimamente que es un poco confuso, no sé si ustedes tienen conocimiento, compañero Valladares usted tiene ahí el Reglamento expedido, puede explicarnos algo sobre ese tema.

ABG. LUIS VALLADARES, DELEGADO DEL PROCURADOR SÍNDICO.- Señor Prefecto, señores Consejeros, el 5 de enero de este año se expide el Reglamento para la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, exclusivamente quería referirme en dos aspectos que son un poco de preocupación por parte de aquí del Gobierno Provincial, es que en la disposición transitoria primera dice: El Comité Nacional de Límites Internos vencido el plazo establecido en la disposición transitoria novena a la Ley, elaborará el informe en el cual determinará los gobiernos autónomos descentralizados que no han logrado resolver sus conflictos de límites y lo remitirá a las autoridades de control que correspondan dentro del plazo de 90 días; igualmente en esta un poco la preocupación porque se expide el procedimiento de la Resolución Institucional como se debe resolver y en donde se concede plazo términos y más o menos lo que estaba observando se da para presentación, para calificación, para buscar una audiencia, para apertura de pruebas de todo un procedimiento; más o menos estamos hablando de unos 40 días términos que nos dan, contados más o menos a partir del lunes, casi estamos llegando al 2 o 3 de abril y nosotros tenemos hasta el 16 de abril para solucionar este problema por la Resolución Institucional, por eso es la preocupación por parte del Gobierno Provincial en que se resuelva lo más pronto este tema.

ING. MARCO ADRIANO, CONSEJERO PROVINCIAL.- Señor Prefecto es digno de felicitar a los señores Alcaldes que puniendo cualquier actitud, quieren de alguna manera caballerosa llegar a consensos y acuerdos, bien por el pueblo de los dos cantones, si bien es cierto se escuchó que no existe una línea que definitivamente pueda decir hasta aquí, pero mire han puesto a trabajar a los técnicos de cada una de las instituciones para trazar esa línea imaginaria, eso es lo que tiene que realizarse, evitar que la Comisión de Límites del país tenga que intervenir, mi felicitación señores Alcaldes por esa forma de estar

tratando de cómo dar solución a este problema interno, que desde mucho tiempo, yo me acuerdo que el compañero de Fátima decía es que mi caverna se quieren llevar los señores de Mera, que bien señores Alcaldes que quieren dar solución a este problema latente que por muchos años se ha presentado, mis felicitaciones señores Alcaldes.

DR. ROBERTO DE LA TORRE, CONSEJERO PROVINCIAL.- Yo quiero señalar algunas cosas históricas, usted comienza a revisar al país, Quito se abastece de la provincia de Napo y no pasa nada porque la autoridad de agua es nacional, el que tiene la concesión de agua ese tiene el agua, así hablando un poco morochamente. Si nos vamos a la ciudad de Ambato y la Represa de Mula Coral de donde ahora se abastece Ambato esta en las estribaciones del Cairaguayazo pertenecientes a la provincia de Chimborazo. Entonces el caso es que la fuente de Puyo indudablemente nace en el sector del cantón Mera pero eso no tiene por qué alterar, el señor Alcalde del cantón Santa Clara está realizando un estudio nos ha pedido el levantamiento catastral para la afectación de una serie de bienes a lo largo de la Amazonía, hasta San José para poder llevar su tubería yo creo que merece todo nuestro apoyo porque eso son normas generales del país. La ciudad de Guayaquil recibe el agua de Daule Peripa y Daule Peripa esta una manga en Pichincha, otra parte en los Ríos, otra parte en Manabí, no pasa nada. Manta no tiene agua, tendríamos que matar de agua a la ciudad de Manta que tiene como quinientos mil habitantes, el agua de Manta tiene que pasar por el cantón Montecristi, por el cantón Portoviejo, por el cantón Santa Ana y cuando se seca Poza Onda en los años muy secos, hay que bombearla y mandarla el agua de cabezal por Chone por un túnel y mandarla a Poza Onda, tiene que cruzar por el cantón Punin, por el cantón Bolívar y parte del cantón Chone y cuando ya se secan ambas hay que mandar de Daule Peripa que viene de otras provincias. Yo creo que debemos mirar como un todo enfrente a las necesidades que tenemos yo no veo lejano el día que tengamos que trepar la Cordillera de los Andes para ir a traer agua más limpia, posiblemente en 50 años estemos arriba de los Llanganates. Entonces yo creo que hay que vestirse un poco más de la tricolor y esa es la sugerencia señor Prefecto.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Yo quisiera pedirles de favor y por el tema precisamente de la urgencia que esto significa, que aquí en esta sala, en esta tarde fijemos un tiempo prudencial para que se termine, porque no se olviden que acabo de pedir que se le saque porque hay arreglo, en el caso de no haber arreglo, esperamos que no sea así y en caso de no haberlo tenemos que actuar rápidamente. Entonces yo si les pido a ustedes en función de eso entiendo que hay esa buena predisposición y aprovechando esa buena predisposición vamos a poner un plazo en donde esto ya quede solucionado.

DR. ROBERTO DE LA TORRE, CONSEJERO PROVINCIAL.- Sería 15 días.

LIC. GUSTAVO SILVA, CONSEJERO PROVINCIAL.- De acuerdo con los 15 días.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- En quince días, es el pronunciamiento de los señores Alcaldes, se comprometen a tener listo ya este tema, se determina la fecha para el viernes 13 de febrero.

- **RAZÓN N° 01-CP-GADPPZ-2015.-** SIENTO POR RAZÓN QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015, EL DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE CONSEJERO PROVINCIAL - ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA, Y EL LIC. GUSTAVO SILVA CONSEJERO PROVINCIAL - ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SE COMPROMETIERON A RESOLVER DE FORMA AMISTOSA, LOS CONFLICTOS DE LÍMITES EXISTENTES ENTRE LOS CANTONES DE PASTAZA Y MERA, RESOLUCIÓN QUE SERÁ PRESENTADA AL CONSEJO PROVINCIAL, HASTA EL DÍA VIERNES 13 DE FEBRERO DEL 2015.

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Con esto hemos evacuado el tercer punto del orden del día, señor Secretario de lectura del cuarto punto del orden del día.

SECRETARIO.- Da lectura de lo señalado

CUARTO PUNTO: CLAUSURA

SR. PREFECTO PROVINCIAL.- Agradeciéndoles a todos ustedes compañeros Consejeros Provinciales, señorita Viceprefecta, señor Secretario y todos los que han estado presente y como siempre una inmensa gratitud por la forma como se desenvuelven dentro de esta función que les ha encomendado el pueblo de Pastaza, agradecidos por ese pueblo de Pastaza porque ustedes orientan, sobre todo resuelven en función de su conocimiento, agradecido por esto, queda clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Consejo.

SECRETARIO.- Son las 19H00

De conformidad al Art. 50 lit. r) y Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, suscriben la presente Acta:


Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA




Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe de lo actuado y resuelto por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la presente Acta.

LO CERTIFICO



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

